

EL GENIO DE LA LIBERTAD.

PERIÓDICO DE LA TARDE.

Saldrá todos los dias excepto los domingos en que con fundamento se crea no ha de regresar de Barcelona el paquete vapor ó buque correo, y en otro caso cesará los sábados.

Se suscribe en la librería de PEDRO JOSÉ GELABERT, plaza de Cort, á 10 reales vellon mensuales en esta isla, y 12 fuera de ella franco de porte.

MAÑANA.—San Pedro Regalado confesor.

EL SOL..... Sale..... á las 4 y 56 minutos.
Pónese: á las 7 y 4 minutos.

ESPAÑA.

MADRID 1º de mayo.

Ayer trae El Orden á la cabeza de su número un artículo de fondo encaminado á rebatir otro que El Heraldó habia publicado, acusando de ingratitud á las personas que componen el actual gabinete, y preguntándoles por qué razon se oponian á que el señor conde de San Luis formase parte del nuevo Congreso. Las esplicaciones del diario ministerial sobre estos dos puntos, y en especial sobre el último, no pueden ser ni mas claras ni mas terminantes. Daremos como muestra el siguiente párrafo:

«Debemos manifestar... que el gobierno, interesado vivamente en llevar adelante el sistema de orden y economías en cuyo nombre ha sido llamado al poder, y al mismo tiempo celoso defensor del derecho y de la dignidad del Parlamento, tenia y tiene el deber imperioso de impedir por los medios legítimos la reeleccion del conde de San Luis.»

En primer lugar resalta en estas líneas cierta arrogancia dictatorial muy parecida á la que usaba el señor conde de San Luis en los tiempos de su poderio, y que aunque no fuera mas que por este motivo, debió haberse guardado muy bien de adoptarla El Orden, á quien tantos ascos causa todo cuanto viene y procede del ex-ministro de la Gobernacion. Nosotros no sabiamos hasta ahora que nadie tuviese el deber de impedir lo que no está ni en su derecho, ni en su facultad, ni en sus medios de accion el evitar que se haga. Si un colegio electoral presenta como su candidato al señor don Luis Sartorius, ¿con qué recursos legítimos cuenta el gobierno para impedir un acto en que para nada entran su voluntad, ni su iniciativa ni sus propósitos? Si los votantes de un distrito conceden sus sufragios al conde de San Luis, ¿qué camino le queda al ministerio para impedir un hecho consumado sin su intervencion y sin su licencia, pero que para nada se necesitan ni la una ni la otra? El gobierno jamas tiene ni el deber ni el derecho de impedir la reeleccion de ningun diputado; estos deberes y estos derechos estan reservados esclusivamente á la conciencia del pais, y al voto de los ciudadanos.

La jactanciosa amenaza del Orden, es la mas paladina confesion de la inconstitucional y violenta coaccion que el ministerio está dispuesto á ejercer en las próximas elecciones. En esta monstruosa fórmula: *Yo impediré la reeleccion de este individuo*, va envuelta la siguiente: *Yo mandaré la eleccion de este individuo*. Solo el que manda puede impedir.

Hecha esta aclaracion que exigia el justo desagravio de las instituciones, tan desapiadadamente maltratadas por los tiros y troyanos de la situacion moderada, ocupémonos por un breve rato en analizar el sabroso párrafo que mas arriba hemos copiado.

Cuatro causas poderosas son segun El Orden las que obligan al gobierno á impedir la reeleccion del señor conde de San Luis. Hélas aqui:

El interes del gabinete en llevar adelante el sistema de orden.

El interes del gabinete en llevar adelante el

sistema de economías.

El celo del gabinete en defender el derecho del Parlamento.

El celo del gabinete en defender la dignidad del Parlamento.

Resulta pues que segun la opinion del ministerio moderado que al presente dirige los destinos del pueblo español, la bandera que simboliza el señor conde de San Luis es contraria al sistema de orden, y hostil al sistema de economías.

Resulta pues que segun el dictámen del Orden, que es el del señor Bravo Murillo y el del señor Beltran de Lis y mas compañeros, el señor conde de San Luis y sus amigos, no debemos ser diputados porque no se hallan en consonancia con el derecho y la dignidad del Parlamento.

Hé ahí fallados, no por nosotros, no por los progresistas, sino por jueces nada sospechosos, los hombres de la dominacion Narvaez; ahí está calificada, en muy pocas palabras, una numerosa fraccion del partido moderado.

Aquellos que hacen imposibles el orden y las economías en un Estado, son indignos de empuñar jamas su gobernalle; aquellos que no saben conservar los derechos y la dignidad de los Parlamentos, estan moralmente incapacitados de ser nunca poder en un pueblo regido por instituciones representativas.

Esta es nuestra creencia de ayer, de hoy y de mañana. Nos alegramos que participe de la misma El Orden, al censurar y rechazar el sistema político del señor conde de San Luis. Ahora nos resta acabar de ver el camino que siguen los demas moderados, que no quieren ni anarquia, ni despilfarro en el gobierno, ni menoscabo de la dignidad del Parlamento, ni violacion de sus derechos. (Nacion.)

Llamamos enérgicamente la atencion del gobierno sobre un hecho horroroso que con dolor transcribimos anteayer en nuestras columnas. Nueve hombres (no nos importa de qué opinion) presos en la provincia de Gerona (no nos importa por qué delito ni por qué indicio), conducidos por la fuerza pública; fueron muertos por los seis mozos de la escuadra á cuya custodia estaban confiados. Dicen que intentaron huir, y ninguno de los nueve logró escaparse; los tiros de los seis fueron tan certeros, que todos los nueve quedaron, no heridos, sino sin vida en el mismo sitio. ¿Es esto posible? Apelamos al criterio de todos los hombres que estén dotados de mediano sentido. ¿Es esto tolerable? Apelamos á todos los corazones donde arda una leve chispa de humanidad. ¿Tendrán razon los extranjeros cuando dicen que en los Pirineos está trazada la línea divisoria entre la civilizacion y la barbarie? Sepase á lo menos que en España se abominan los atentados, aunque se cometan bajo la insignia respetable de los agentes de la autoridad.

Imploramos el auxilio de la prensa de todos los matices, sin escepcion alguna, para que acompañándonos en nuestra indignacion, cooperen al generoso propósito que nos mueve á escribir estas líneas. Esta no es cuestion de partido. El origen de donde parte esta primera voz, es la mejor prueba de que el sentimiento que la arranca está libre y puro de las pasiones que di-

viden á los hombres. Es cuestion de justicia, de humanidad, de religion.

Apesar de las inauditas atrocidades que tan frecuentemente se repitieron hace mas de un año en el distrito militar de Valencia, no nos hemos podido acostumbrar todavia á este quebrantamiento continuo de todas las leyes divinas y humanas que se quiso establecer entre nosotros como un estado normal, como una legislacion consuetudinaria. Entonces clamamos con mayor valentía de lo que aconsejaba la prudencia en aquellas circunstancias, cuando el látigo de un ministerio terrorista estaba levantado contra cuantos se atrevían á decir la verdad ó á mostrar que eran sensibles. Pero ahora, que le ha sucedido otra administracion que se inauguró con palabras de templanza, debemos hablar mas alto, porque ella ha contraido otros deberes, y nos ha restituido el derecho de ser exigentes dentro de los límites de la justicia.

Llamamos, pues, nuevamente la atencion del gobierno, para que estirpe de una vez los resabios de crueldad y barbarie que no ha debido heredar de sus antecesores, y para que vuelva por el honor de nuestras costumbres, que de otra manera llegarían á confundirse con las de los pueblos donde no ha penetrado la luz de la filosofía ni la del evangelio.

Los cartistas de Lóndres han celebrado una gran reunion, en la que han acordado un programa completo de gobierno. Este documento que es el pensamiento formulado de la democracia inglesa, ha llamado como era natural la atencion de los hombres políticos de Inglaterra, y principalmente la de los periódicos, que le publican íntegro.

Sin perjuicio de hacer de él un detenido análisis, apuntaremos hoy los puntos que abraza.

1º *La tierra.* El monopolio territorial es insostenible. Se pide un ministerio de agricultura y la vuelta al pueblo de los bienes de la corona, de pobres, etc., etc.

2º *La Iglesia.* Desamortizacion de bienes eclesiásticos. Separacion de la Iglesia y del Estado. Subvencion voluntaria del culto y clero.

Abolicion del diezmo y demas derechos de la Iglesia.

3º *Enseñanza.* La enseñanza libre, universal, y en parte obligatoria.

4º *Ley del trabajo.* Libertad del trabajo. Modificacion de las leyes respecto á sociedades industriales. Créditos gratuitos abiertos por el Estado.

5º *Ley de pobres.* Derecho al trabajo y á la asistencia, á domicilio ó en establecimientos públicos.

6º *Contribuciones.* No habrá mas impuesto que los que pague la propiedad territorial acumulada.

7º *Deuda nacional.* El pueblo no reconoce la deuda contraida por un gobierno de categorías. Se hará la liquidacion y se destinarán los intereses anexos al pago del capital.

8º *Sistema monetario.* Necesidad de variar el actual sistema monetario.

9º *Ejército.* Abolicion de los ejércitos permanentes. Sin embargo, la convencion recono-

ce la necesidad de una fuerza armada permanente, mientras que se decida la suerte de las Colonias.

10. *Marina.* El servicio de esta arma se sujetará á variaciones análogas á las del ejército.

11. *Milicia.* Alistamiento general, desde la edad de 15 años.

12. *Imprenta.* Libertad absoluta de Imprenta.

Idem 2.

Las noticias de Portugal no dejan duda alguna respecto al resultado de la insurreccion de Saldanha. Cualquiera que conozca la reputacion del mariscal en el ejército, el odio universal que inspira el conde de Thomar, y mas que nada la importancia que tiene Oporto en el vecino reino, comprenderá que habiendo seguido esta ciudad el movimiento, no queda otro recurso al gabinete mas que retirarse de los negocios, y á sus individuos buscar su seguridad en un pais extranjero.

No vamos á justificar la conducta del duque de Saldanha como general ni como hombre político, aunque en el último concepto ha sido el eco fiel de la opinion pública, que rechaza á la pandilla inmoral, cuyas concusiones y arbitrariedades comprometieron de una manera indigna, con los intereses de su patria, la existencia del trono de la reina. Conste, sin embargo, que el gefe de la sublevacion, el que indujo á la tropa á faltar á los deberes que la disciplina le impone, pertenece al llamado partido del orden, que en Portugal, como en las demas naciones, salta por encima de sus principios, de las leyes y de todas las consideraciones sociales, cuando su mezquina ambicion lo exige.

Créese que la insurreccion lusitana concluirá con un simple cambio de ministerio, entrando otros personajes del bando conservador á reemplazar á Costa Cabral y sus colegas. Podrá suceder así, y en este caso la dificultad debe hallarse resuelta en los momentos en que escribimos estas líneas. Mas no sería difícil que tomando por fin parte los setembristas, indiferentes hasta ahora, y comunicando á los acontecimientos otro impulso distinto, se pensase en reconquistar la libertad perdida, y en dar nueva vida á las instituciones holladas. Los abusos que la administracion Thomar ha acumulado; los gravámenes que pesan sobre un pueblo, que en pago de sus sacrificios por el trono, se ha visto, como el español, inicuamente despojado de sus derechos, reclaman una pronta y radical reforma, mas necesaria en 1851 que lo era en 1847.

En este supuesto, ¿cuál será la conducta de nuestro gobierno? ¿Intervendrá en Portugal aunque la revolucion respete la monarquía, si bien rodeándola de las garantías indispensables para su consolidacion y la de los grandes principios constitucionales? ¿No se ha arrojado ya esa palabra al saberse la salida de Saldanha de Lisboa?

Contestando hipotética y afirmativamente á la pregunta, vamos á esponer algunas consideraciones contra este pensamiento, si es que en realidad existe.

Las expediciones á Portugal y á Italia han tenido para nosotros, entre otros mil, el gravísimo inconveniente de despertar en el gobierno el ridículo deseo de una gloria militar, que ni nuestra situacion, ni el estado de la Europa consienten. A trueque de que nuestra bandera ondease en la desembocadura del Duero, y de que nuestros soldados fueran á acampar en las lagunas Pontinas, el partido moderado no vaciló en atacar la independencia de los pueblos, y en aceptar la posicion subalterna que se asignó, sin recoger de sus quijotescos alardes el menor provecho, ni la menor influencia; antes por el contrario, agobiaban al Tesoro y enagenándose las simpatías de los Estados cuya opresion iban á sostener nuestras bayonetas. A este alarde se le dió el nombre de importancia política, cuando el que verdaderamente le correspondia era el de imbecilidad y despilfarro; principalmente tratándose de Portugal.

¿Quién que haya registrado la historia, quién que haya echado una mirada sobre el mapa, no

ha visto en lontananza la union peninsular, operada, no por la conquista material, sino por la mancomunidad de ideas y necesidades, que son los vínculos mas fuertes y duraderos en los tiempos modernos? El mejor camino militar para conducirnos al corazon del vecino reino, sería la navegacion del Tajo, ó un ferro-carril á la frontera. Cierta altanería, defecto peculiar de España en su conducta con sus antiguas posesiones, que sin valernos para conservar la América nos impidió aprovecharnos de su emancipacion, como hizo la Inglaterra con los Estados- Unidos, y la vanidad proverbial de los portugueses con los que creian animados todavia del afan de dominarlos, produjeron y aumentaron estrañas preocupaciones que alejaron ambas naciones una de otra, apesar de su proximidad y de su comun origen, tanto ó mas que si las separase la inmensidad del Océano.

Por fortuna la ilustracion ha hecho esas rivalidades fantásticas, que habian echado hondas raíces en el amor propio, á despecho de la conveniencia, que reclamaba imperiosamente su desaparicion, á nombre de la prosperidad y futura grandeza de la Península.

Si el gobierno español sabe apreciar la importancia de esta ventaja, no la destruirá de un golpe con un paso impremeditado. Lejos de dar apoyo á la tiranía y de arrojar el peso de nuestra espada en la balanza para inclinarla á favor de una camarilla audaz contra un pueblo entero, debemos declararnos mantenedores de su independencia; y ya que tomemos parte en la contienda, ponernos al lado de las víctimas y no al de los verdugos. Que los valientes y desgraciados portugueses vean en nosotros fieles amigos, hermanos cariñosos, animados de los mas generosos sentimientos respecto á su suerte, no seides de los que los avasallan, ó meros instrumentos de una diplomacia insidiosa, asi cooperaremos al afianzamiento de las mútuas relaciones entre los dos paises, adquiriendo legítimas influencias por el cariño, y no por el temor que inspiremos: asi opondremos un obstáculo á la inmiscion de otras potencias en asuntos que no les competen: asi, por último, pagaremos un tributo á la justicia, trabajando tambien por nuestro interes, que no es bueno olvidar nunca, cuando no está en pugna con aquella.

Ni el tratado de la Cuádruple Alianza, derogado ya de hecho y sin aplicacion admisible en el caso que hemos supuesto, ni los especiosos pretextos con que se suelen cubrir los atentados contra la manera de existir de una nacion, pueden desvirtuar las altas razones que acabamos de apuntar, y muchas otras que no enumeramos. Una intervencion armada en Portugal aumentaria nuestro enorme déficit, sin recompensarnos en honra y en prestigio de nuestros sacrificios pecuniarios. Halagaríamos la ambicion de unas cuantas individualidades, perdiendo el afecto de siete millones de hombres; ocupariamos un puesto secundario detras de la Inglaterra, en vez de conservar la supremacia que nuestra posicion nos señala; satisfariamos momentáneamente las exigencias de un loco y mal entendido orgullo, comprometiendo para siempre las lisonjeras y realizables esperanzas de un porvenir brillante. Despues de todo nada adelantariamos, porque la contradiccion exacerbaria los ánimos, y lo que hoy se presenta solo con el carácter de una revolucion pacífica y regeneradora, se convertiria mañana en una catástrofe sangrienta.

(Nacion.)

Idem 3.

Las autoridades de provincia, interpretando ancha é ilimitadamente la circular del señor Bertran de Lis sobre elecciones, han establecido entre si una admirable competencia, que nos haria reir ciertamente si no consistiese todo el objeto que les mueve en esta ardiente tarea, en acreditar quién es el que mejor y con mas descaro destroza el ya despedazado manto de nuestro sistema representativo. Hemos copiado ya las edificantes cartas de los gobernadores de Toledo y Badajoz, hemos ya transcrito la inocente circular del de Zaragoza, y ayer hemos tambien regalado á nues-

tros lectores la memorable misiva del señor don Manuel Estremera, jefe superior político de la provincia de Huesca. Este último documento deja muy atras, sin disputa, á los anteriores, por que es imposible que rayen ni puedan rayar jamas tan alto el menoscabo al derecho mas inviolable de los españoles, la burla y el escarnio hacia la independencia del cuerpo electoral. Cincuenta y nueve funcionarios públicos como el señor Estremera, y un ministro de la Gobernacion que consintiese sus demasias, harian mas daño al trono constitucional de doña Isabel II, que diez mil facciosos á las órdenes de Montemolin en las crestas de Cataluña. No exageramos el mal; no abultamos los peligros de semejantes abusos; no nos quejamos sin razon en presencia de tan vergonzosos espectáculos. Jamas perecen las leyes de un pueblo, cuando estas leyes tienen su sancion en la conciencia pública, y su apoyo en la moralidad y la dignidad de los gobiernos; pero cuando los que están encargados de la custodia de estas mismas leyes hacen con ellas lo que con Laocoonte las culebras que le abrazaban para sofocarle, entonces sucede que al querer tocarlas, al querer ponerlas en pié, al querer sostenerlas, se las encuentra sin accion y sin vida; y aunque aparentemente intactas, en el fondo heridas de muerte, en el corazon horrorosamente emponzoñadas.

El escrito del gobernador civil de Huesca es un vivo testimonio de esa hipocresia odiosa que ensalza con una mano lo que con la otra afrenta, que reverencia con la palabra lo que mancilla con las obras, es una mezcla impura de acatamiento al orden constitucional y al espíritu de las instituciones, y de insolente ultraje á lo mas santo y lo mas venerable del régimen representativo; y es en fin un tejido torpemente urdido de obediencia á la ley y de rebeldia contra sus preceptos. El señor Estremera se cree obligado á dirigir la eleccion, como si los gobernadores civiles fuesen los directores obligados de las elecciones, y al mismo tiempo dice que no se sale de los límites de la ley. El señor Estremera no puede prescindir de escitar vivamente para que favorezcan los ciudadanos con su sufragio al señor Olivan, como si en los deberes de los gobernadores civiles estuviesen comprendidas semejantes escitaciones, y al mismo tiempo asegura que respeta la libertad electoral. El señor Estremera se halla dispuesto á apoyar por cuantos medios están á su alcance la eleccion del señor Olivan, como si todos los medios que están al alcance de un gobernador civil pudieran emplearse legítimamente en apoyar determinadas candidaturas, y al mismo tiempo manifiesta que el gobierno no hace otro cosa que apelar al pais al convocar las nuevas Cortes.

¡Y esto es apelar al pais! ¡Engaño miserable! En presencia de tales escritos, en presencia de tales desacatos, no se puede decir, sin escándalo, que el gobierno apela al pais. El gobierno solo apela á si mismo, ó á lo mas, á los gobernadores de provincia. Un congreso constituido bajo la voz imperativa del señor Estremera, no significará en último caso otra cosa que la voluntad y la influencia de los delegados del señor Bertran de Lis; será un consejo consultivo del ministro de la Gobernacion: será una cámara en que estarán únicamente representadas las afecciones y las simpatías particulares de los empleados de la administracion.

El señor Estremera sin embargo no vé las cosas por este prisma. Asi es que envanecido y arrogante con su obra, como el Criador al hacer el mundo, publica una alocucion tan notable como su carta, en que insiste en su lugar de conducta, que por lo visto es para él acto mas meritorio de su carrera pública.

Oigamos lo que dice con fecha 20 á los electores:

«Os he aconsejado lo que he creído que os convenia: cuanto de palabra ó por escrito os he dicho, respecto de la eleccion de candidatos, os lo repito con toda la efusion de mi alma, porque ni de ello ni de ninguno de los actos de mi vida, como autoridad, ni de ahora ni de antes, tengo nada que borrar, nada de que arrepentirme.»

El señor Estremera no tiene nada de que arrepentirse; *nada tiene que borrar*: parodiando la audaz pertinacia de Pilatos esclama desde el balcón de su omnipotencia: *«Quod scripsi, scripsi»*. El diputado que yo os presento, habitantes de Huesca, es el que tiene que sentarse en los escaños del Parlamento, porque por eso, *dirijo la elección del modo que creo mas acertado, y la apoyo por cuantos medios estén á mi alcance»*.

«Por lo demas, nada importa que suban al monte Calvario la verdad del sufragio, la independencia del elector y la espontaneidad de los comicios.»

¿Qué contestará á esto el señor Bertran de Lis? ¿Cómo comentará este suceso El Orden? El primero, haciendo tambien el papel de Pilatos dirá que *se lava las manos*. El segundo desempeñando el de *Diablo predicador*, seguirá impertérrito con esas homilias que por via de suplemento nos regala todas las mañanas.

Hay ciertas cosas que solo con frases duras puede uno ocuparse de ellas. Los abusos que la misma España denuncia con justicia, nada tiene de particular que nosotros los denunciemos con dureza.

Idem 6.

Una de las personas mas autorizadas y respetables del partido progresista, nos ha dirigido la siguiente comunicacion.

«La candidatura del señor Orense por el distrito de Nágera, no tendrá ya el apoyo del señor duque de la Victoria. La carta en que este lo anuncia, fecha 3 del corriente, contiene las notables palabras siguientes: *Mi bandera no tiene mas divisa, que prestigio y esplendor del trono de Isabel II; ventura y libertad del pueblo»*

(Nacion.)

Idem 7.

Con razon está llamando la atencion pública en Paris la polémica entablada entre El Orden y La Patrie, respecto á una conferencia íntima que tuvieron el general Changarnier y Mr. de Persigny, ayudante de campo y amigo particular del presidente de la República.

Mr. de Persigny se presentó en casa del general, con quien parece que le unian antiguas relaciones, y le propuso un plan contra la Asamblea, que debía empezar con un ministerio extraparlamentario y con una proclama redactada por Mr. Luis Bonaparte, dejándole ancho campo, si le prestaba su apoyo, para imponer sus condiciones.

El general Changarnier rechazó la proposicion, en lo cual nada vemos de particular; pero si lo es mucho que varios periódicos conocidamente afectos á la mayoría de la Cámara, hayan publicado circunstanciada y exactamente esta conversacion habida á puertas cerradas y sin ningun testigo. La Patrie órgano del Elíseo, la desmintió terminantemente; pero la réplica del Orden fué tan contundente y manifestaba tan á las claras que la revelacion procedia de uno de los interlocutores, del mismo Changarnier, que aquel periódico se dió por vencido, si bien dirigiendo un severo cargo á la imprudencia ó mala fe del que así descubria un secteto de esta trascendencia.

El Orden, no contento con responder de la exactitud de la conferencia, saca ahora á relucir otra que tuvo Mr. Persigny con un representante del pueblo, en la que el primero convino en que *el famoso mensaje del 31 de octubre se habia hecho con intencion de un golpe de estado contra la Asamblea*.

La circunstancia de ser Mr. de Persigny la persona mas allegada al presidente, é incapaz de comprometerse en un paso de esta especie sin su anuencia cuando menos, ya que no por su orden expresa, da un carácter tal de gravedad al relato del Orden, que equivale á una acusacion en forma. Se ha dicho, y no se ha desmentido todavía, que Mr. Luis Bonaparte publicó su manifiesto de octubre como preliminar de un nuevo 18 brumario, y que uno de sus ayudantes y amigos propuso á un general de la República la ejecucion de un atentado contra la Asamblea.

Aquí no se trata de rumores ó de vagas declaraciones. La denuncia de estos hechos, que constituyen un delito de alta traicion, se halla autorizada con la firma del diputado Mr. Chambolle, y detrás de ella con la del general Changarnier.

¿Qué decidirá la Asamblea en vista de ellos? Nosotros creemos que la relacion del Orden complicará aun mas las dificultades de la crisis que atraviesa en este momento la Francia, produciendo un conflicto mucho mas serio que los ocurridos hasta aquí entre los dos poderes del Estado. Las cosas se presentan de modo que no sería difícil ver dentro de poco ante la barrera de la Cámara de Justicia al elegido de diciembre.

Por la gefatura política de esta córte continuan llamándose á varios alcaldes y secretarios de los ayuntamientos de la provincia, á los cuales se les entretiene un dia y otro haciéndoles ir inútilmente á aquellas oficinas. Comprendemos muy bien que para asuntos del servicio se moleste á las autoridades subalternas de los pueblos, obligándolas á venir á la córte; pero una vez aquí, deber es de la autoridad causarles el menor vejamen posible. No creemos que estos llamamientos y estas detenciones tengan por objeto separar á algunos alcaldes de una manera política, del pueblo donde su influencia electoral no es favorable al gobierno, que si tal fuera, sería poco generoso en la autoridad superior de la provincia prevalerse de su influencia con el objeto indicado.

(Nacion.)

BARCELONA 10 de mayo.

Nuestro corresponsal de Madrid con fecha 5 del actual nos ha remitido copia del concordato celebrado y convenido entre el Sumo Pontífice y S. M. la Reina de España; el cual no podemos insertar integro por los muchos materiales que tenemos referentes á la cuestion de Elecciones; pero los artículos que nos han parecido mas notables y convenientes á los intereses del país son los siguientes. El documento que vamos á extraer no obstante de contener las principales bases del que se cree ratificado á estas horas, contiene no obstante alguna pequeña variacion en algunos artículos pero que de ninguno son de los que constituyen la base del concordato.

Art. 37. Los fondos con que ha de atenderse á la dotacion del culto y del clero serán:

1º El producto de los bienes devueltos al clero ó la ley de 3 de abril de 1845.

2º En el producto de la limosna de la santa Cruzada.

3º Los productos de las Encomiendas y Maestrazgos de las cuatro órdenes militares y que vacaren.

4º Una imposicion sobre las propiedades rústica y urbana y riqueza pecuaria en la cuota que sea necesaria para completar la dotacion, tomando en cuenta los productos expresados en el párrafo 1º, 2º y 3º y demas rentas que en lo sucesivo y de acuerdo con S. S. se asigne á este objeto.

El clero recaudará esta imposicion percibiéndole en frutos, en especie ó en dinero, previo concierto que podrá celebrar con las provincias, con los pueblos, con las parroquias ó con los particulares; y en los casos necesarios será auxiliado por las autoridades públicas en la cobranza de esta imposicion, aplicando al efecto los medios establecidos para cómodas contribuciones.

Ademas se devolverán á la Iglesia todos los bienes eclesiásticos no comprendidos en las susodichas leyes de 1845 y que todavia no hayan sido enagenados, incluso el importe de los bienes que restan de las comunidades religiosas de varones, convertidas en suscripciones inenagables de la deuda del Estado del 3 por 100.

Todos estos bienes serán imputados por su justo valor, rebajadas las cargas para los efectos de las disposiciones contenidas en este artículo.

Art. 38. El gobierno de S. M. dictará las disposiciones necesarias para que aquellos entre quienes se hallen distribuidos los bienes de las capellanias y fundaciones piadosas cumplan las cargas á que dichos bienes tuvieren afectos.

Iguales disposiciones se adoptarán para que

sean del mismo modo cumplidas las cargas piadosas que pesasen sobre los bienes eclesiásticos que han sido enagenados.

Art. 39. Todos los susodichos bienes y rentas se declaran pertenecer en propiedad á la Iglesia y en su nombre se disfrutará y administrará por el clero á escepcion de los productos de Cruzada, los cuales seguirán administrándose como hasta aquí para aplicarlos segun está prevenido en la última próroga de la relativa concesion apostólica.

Art. 40. Ademas el gobierno de S. M. reconoce y garantiza el derecho de adquirir por cualquier título de que goce la Iglesia como lo tuvo la España hasta los pasados disturbios, y las nuevas adquisiciones y fundaciones serán solemnemente respetadas y gozarán de los mismos derechos de que gozaban y seguirán gozando las antiguas.

Y por consiguiente en cuanto á las referidas fundaciones no podrá hacerse ninguna supresion ó union sin la intervencion de la S. S., salvas las facultades que competen á los obispos segun el Santo Concilio de Trento.

Art. 41. En este supuesto atendida la autoridad que ha de resultar á la religion de este convenio, el Santo padre á instancia de S. M. católica y para proveer á la tranquilidad pública decreta y declara que los que durante las pasadas circunstancias hubiesen comprado en los dominios de España bienes eclesiásticos al tenor de las leyes civiles á la sazón vigentes, y estén en posesion de ellos y los que se hayan sucedido y sucedan á los dichos compradores no serán molestados en ningun tiempo ni manera por S. S. ni por los sumos pontífices sus sucesores; antes bien asi como sus causa habientes disfrutará segura y pacíficamente la propiedad de dichos bienes y sus emolumentos y productos.

Art. 42. Todo lo demas perteneciente á personas ó cosas eclesiásticas sobre que no se provehen los artículos anteriores, será dirigido y administrado segun la disciplina eclesiástica vigente.

Art. 43. El Sumo Pontífice y S. M. católica declaran quedar salvas é ilesas tanto la suprema autoridad del Soberano Pontífice que como pastor de la iglesia universal tiene sobre todas las iglesias y personas eclesiásticas, cuanto las Reales prerogativas que competen á la corona de España. Segun se halla reconocido en los convenios anteriormente celebrados entre ambas potestades y por tanto los susodichos convenios y en especial el que se celebró entre el Sumo Pontífice Benedicto XIV y el rey católico Fernando VI en el año de 1753 se declaran confirmados y seguirán en su pleno vigor en todo lo que no se altere ó modifique por el presente.

Art. 44. En virtud de este concordato se tendrán por revocadas en cuanto á él se oponen las leyes, órdenes y decretos publicados hasta ahora de cualquier modo forma en los dominios de España, y el mismo concordato regirá para siempre en lo sucesivo como ley de Estado en los propios dominios, y por tanto una y otra de las partes contratantes prometen por Sí y sus antecesores la fiel observancia de todos y cada uno de los artículos de que consta, queriendo y declarando que se tenga por ivito, nulo y de ningun valor ni efecto cuanto se hiciese contra ello sin acuerdo de las dos partes. (Barcelones.)

Palma 12 de mayo.

Ayer ha sido el último dia de votacion, hoy se ha verificado el escrutinio general de votos. El partido progresista de este distrito electoral fué vencedor el primer dia, y vencido en el segundo. Ha sufrido una derrota, no hay duda, pero una derrota que le honra, llena de gloria y de laureles. El partido progresista de esta capital no ha llevado la victoria adelante porque no ha

estado en su mano allanar obstáculos insuperables, vencer imposibles. Ha sucumbido en la pelea porque no ha tenido una cohorte de empleados que mandar á las urnas para que votasen en su favor, por que en sus medios no ha estado que fuesen una verdad las palabras del Presidente del Consejo de ministros que dieron á comprender que la voluntad oficial del gabinete en nada substituiria á la voluntad legal y libre del pais; porque no ha podido impedir los ilegítimos efectos de la última confeccion de las listas electorales en que se eliminaron y dejaron de incluirse la mayor parte de electores progresistas al mismo tiempo que se incluyeron otros de opinion contraria que no reunen las circunstancias para ser electores, y porque el partido progresista no otros medios que los legales, siempre puros y honrosos, ha de emplear para alcanzar la victoria, rechazando todos los otros que puedan empañar el lustre de su bandera ó el esclarecimiento de su nombre. Sin embargo de tan poderosas desventajas una insignificante diferencia acaba de decidir de las elecciones de este distrito electoral. Por solos 44 votos se ha puesto el triunfo de parte de los ministeriales, y para ello ha sido necesario que en su auxilio acudiesen á las urnas todas las opiniones contrarias para evitar la derrota que ya sufrían, y la mayor que les esperaba. Todo hace ver de que parte se halla el verdadero triunfo, el triunfo moral ya que no el material: de que parte se halla la opinion, y si el partido progresista es fuerte y robusto, tiene vida y lozanía, y si es suyo el porvenir. Reducido el cuerpo electoral progresista á esqueleto y con todos los elementos contrarios acaba de dar un ejemplo que le honra, le recomienda, y hace su mejor apologia. Con fé, valor y entusiasmo, con aquella fé, valor y entusiasmo de los que sostienen una causa justa y noble, la mejor y mas sublime de las causas, se ha presentado en la lid y ha depositado en las urnas sus votos, haciendo temblar á sus contrarios. Mediante tales circunstancias ¿qué importa ser vencido si en la derrota ha recogido mas gloria, mas laureles que en mil victorias en campo menos desigual? Los progresistas de esta capital han adquirido lauros inmarcesibles: merecen el parabien de sus correligionarios: han llenado los votos de la Patria que llama á los libres á sacarla del estado de abyeccion en que se halla. A nombre de ésta y del partido á que pertenecemos, nosotros que hemos sido testigos de la decision, actividad y entusiasmo con que los progresistas de esta capital han trabajado en favor de los principios y doctrinas escritos en la bandera del progreso, convencidos de ser los únicos que pueden hacer la felicidad del pais, nos anticipamos á felicitarles y darles las gracias por su firme y honroso comportamiento y les invitamos á que sin desaliento sigan en tan honroso camino seguros de conseguir antes de mucho la victoria mas completa. No siempre ha de pesar sobre el partido progresista la mano de hierro de los déspotas ó arbitrarios. Un dia nacerá en España feliz para todos los Españoles, que lo será mas para el partido progresista. Ese dia será aquel en que la ley y la justicia adquiriran todo su imperio, el cual no puede tardar. Este dia, pues, es el dia del triunfo completo del partido progresista. Espe-

rémole con fé, constancia y valor, que de estas virtudes bendecidas por la Patria hemos de recibir el premio.

ELECCIONES.

Resultado general de las elecciones en los distritos 2º, 3º, 4º y 5º

Segundo distrito.—VALLDEMOSA.

	Votos.
D. José Villalonga y Aguirre, progresista.	24.
D. Bernardo Obrador, moderado	75.
D. Bernardo Fiol, moderado	48.
====	
Total	147.

Tercer distrito.—INCA.

D. Félix Campaner, progresista.	59.
D. Pedro Gual, moderado.	112.
Sr. marques de la Bastida	46.
====	
Total	217.

Cuarto distrito.—MANACOR.

D. Jaime Sureda y Moragues, progresista.	115.
D. José Zaforteza, moderado.	4.
====	
Total	119.

Quinto distrito.—FELANITX.

Sr. Conde de San Simon, progresista.	44.
D. José Salvá y Munar, moderado.	103.
====	
Total	147.

El intendente militar del distrito de la capitania general de Navarra.

Hace saber: Que debiendo contratarse el suministro de pan y pienso para las tropas y caballos estantes y transeuntes en este distrito por término de un año, á contar desde 1.º de octubre del presente hasta fin de setiembre de 1852 con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la secretaria de la Intendencia general y en la de este distrito con arreglo á las formalidades establecidas en reales órdenes de 26 de diciembre de 1846 y 4 de agosto de 1850; he dispuesto en cumplimiento de lo prevenido por el Excmo. señor intendente general militar en 15 del corriente, se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitacion, que tendrá lugar simultáneamente ante el juzgado de dicha Intendencia general y el de la de este distrito el dia 25 de julio próximo á la una de su tarde en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en este servicio, podrán remitirme en pliego cerrado y sellado, con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente, los precios á que se convienen á encargarse del suministro; en el concepto de que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas, que á juicio de este juzgado ó el de dicha Intendencia general, sean de conocido arraigo y responsabilidad suficiente; que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas, que garantizan la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser esta dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobacion de S. M.: que asimismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen, ni se presente despues de la hora anunciada; y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas, se requiere que el licitador que las suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion, para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Pamplona 26 de abril de 1851.—Agustin de Castro.—El comisario de guerra honorario secretario.—José Ochoa.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS de Mallorca.

El martes 15 del corriente se despachará correo para Mahou á las doce del dia, el miércoles 14 á la una de la tarde para Barcelona, y á las cinco de la misma para Iviza. Palma 11 de mayo de 1851.—Pedro Morales.

AVISOS.

El señor juez de primera instancia de este partido ha señalado el dia 14 del que rige á las doce de su mañana en los estrados de este juzgado para la venta en pública subasta de una casa algorfa propia de Antonio Aguiló sita en esta ciudad calle *den Camaró* señalada con el número 25 de la manzana 105, la que se vende bajo los pactos y condiciones continuados en el albalan de subasta que se halla de manifiesto en la escribania y copia del mismo en poder del pregonero Francisco Tomas. Palma 12 de mayo de 1851.—Francisco Ignacio Sastre.

Se avisa al público que el miércoles sale para Barcelona el dueño de prendas de ropa hecha del Borne número 54, y que aun quedan hoy los artículos siguientes: Pañuelos de seda á 16 reales.—Chaconados á 11 cuartos el palmo.—Pañuelos de lana á 80 reales.—Camisas, medias pañuelos de hilo y bordados para señoras, á los mismos precios. En algunos artículos se hará la rebaja que se pueda.

Se vende á voluntad de su dueño, y al efecto se está pregonando la casa zaguan núm. 21 manzana 200 de la parroquia de santa Cruz calle del Borne de la Gloria, con todas sus pertenencias. Es de mucha capacidad. En el piso principal hay seis cuartos dormitorios y otros en el superior. Tiene un huerto muy estenso con uoria, algibe y un pozo; entresuelos; botigas con salida á la calle: un algibe para custodiar aceite, cochera, almacenes, desvan, terrado y coladuria. Dicha casa se halla y vende libre de todo gravamen á escepcion de 16 sueldos anuales que hace de censo.

El que desee comprarla podrá cuando guste pasar á inspeccionarla, y para su ajuste avistarse con dicho dueño que vive en la misma.

En la fábrica de marcos dorados y espejos del señor Luis Martin sita en el Borne número 6, hay de venta un buen sortido de espejos desde un palmo de alto hasta 7, como igualmente algunas colecciones de estampas en negro é iluminadas y santos para cabecera.

Precios de los marcos dorados que se hacen en dicha fábrica: de 6 pulgadas de ancho con tres filetes y adornos á la moda á 9 rs. el palmo, de 5 pulgadas con id. á 7 ½ id., de 3 ½ pulgadas á 5 id., de 2 ½ pulgadas á 4 id.

LIBRERÍA DE GELABERT,

PLAZA DE CORT.

BIBLIOTECA UNIVERSAL.

Por el correo de ayer se recibieron las entregas siguientes: La 22 de la Historia de Francia.—La 1.ª de D. Quijote.—La 5.ª de la Biblia.



Funcion para esta noche.

13ª QUINCENA. 4ª FUNCION.

Se podrá en escena el grandioso drama histórico en 6 jornadas que tanta aceptacion mereció de este público la noche de su estreno, titulado

ISABEL LA CATÓLICA,

dirigida por el señor Val.

A las ocho. Entrada 2 reales.

Funcion para mañana.

13ª QUINCENA. 5ª FUNCION.

A fin de que toda la parte del público mallorquino que no ha visto trabajar á su compatriota el joven Emilio, pueda hacerlo y admirar su gran mérito, el señor Carrasco ha accedido á dar otra funcion última sin ejemplar, que tendrá lugar la noche del martes 15 del presente, y bajo el siguiente orden.

- 1.º Sinfonia.
- 2.º Acto primero de la chistosísima comedia titulada

LOS PECADOS ANTIGUOS.

- 3.º *Juegos Icaros* con lucha á tres y dos, y difíciles grupos sobre las escaleras, por el señor Carrasco y sus interesantes niños.
- 4.º Acto segundo de la comedia.
- 5.º *El jaleo de Jerez*, por la señora Tenorio.
- 6.º y último. A peticion de varios señores se volverán á repetir las difíciles suertes de el

TRAPECIO ARABE.

por el joven mallorquin

A las ocho. Entrada 3 rs.

NOTA. En atencion al cumpleaños de S. M. el Rey el teatro estará iluminado.

OTRA. Se está ensayando para beneficio del señor Simó el drama en 5 actos, original del célebre Alejandro Dumas, titulado

GABRIELA DE BELLE-ISLE.

PALMA:

IMPRESA DE PEDRO JOSÉ GELABERT,
editor responsable.